

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Valor pagado por notificaciones	\$ 5.000
Valor pagado por registro embargo	\$ 38.000
Agencias en Derecho	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 1.043.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 0342
Radicación No. 2021-00309-00
Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

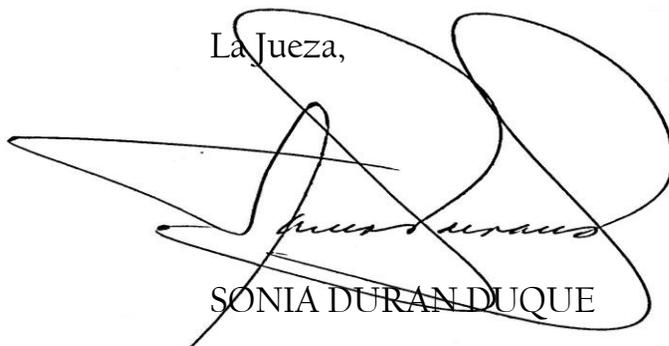
En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL que promoviera la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra la señora TATIANA DIAZ RIVERA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURANDUQUE

PARA ESTADO 029DEL 21 DE FEBRERO DE 2023